

Al contestar cite este número



Radicado No:

202660009000090851

Guadalajara Buga, 26 de mayo de 2026

EDICTO

A QUIEN PUEDA INTERESARLE

Asunto: RESPUESTA RELACIÓN CON EL CIUDADANO A SOLICITUD DE DERECHO DE PETICION - QUEJA, CON RADICADO SIM 32248610

En atención al derecho de petición presentado, mediante el cual se pone en conocimiento de este Instituto la inconformidad frente a la Fundación Sinapsis Vital, operador del servicio en modalidad de internado para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el municipio de Guacarí, Valle del Cauca, en lo relacionado con presuntas evasiones reiteradas de usuarios y posibles situaciones de maltrato, este Despacho se permite informar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de sus competencias de supervisión, seguimiento y control, adelantó actuación de verificación frente a los hechos expuestos, mediante reunión de análisis desarrollada el 19 de mayo de 2026, convocada por el Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, cuyo objetivo fue verificar la queja relacionada con presunto abandono irregular de usuarios.

Dicha actuación se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams, teniendo en cuenta que la visita inicialmente programada de forma presencial no pudo realizarse, debido a que la sede del operador se encontraba en aislamiento preventivo como medida de contención sanitaria derivada de la confirmación de un caso de tuberculosis, situación que impedía el ingreso a las instalaciones conforme a la comunicación emitida por la entidad operadora y las disposiciones de las autoridades de salud.

Durante el desarrollo de la reunión se revisaron los hechos que motivaron la queja, evidenciándose una situación de abandono irregular en la cual inicialmente se reportó la salida de siete adolescentes de la unidad de servicio, de los cuales uno retornó el mismo día, permaneciendo seis por fuera. Así mismo, se estableció que los hechos ocurrieron el 29 de abril de 2026 en horas de la tarde-noche, momento en el cual varios usuarios evadieron las medidas de control, activándose por parte del operador los protocolos de búsqueda y las notificaciones a las autoridades competentes.

Se evidenció igualmente que algunos usuarios retornaron posteriormente a la unidad de servicio, mientras que otros permanecieron por fuera, incluso negándose a reingresar pese a las acciones de sensibilización adelantadas con el acompañamiento de la autoridad administrativa, situación que fue objeto de análisis en el proceso de verificación.

En el marco de la supervisión, el Instituto solicitó y analizó información documental relacionada con los protocolos de atención frente a evasiones, la activación de la Guía 17 para el manejo de situaciones de abandono irregular, los informes extraordinarios, los registros de búsqueda, las notificaciones realizadas a las

autoridades y las actividades de prevención desarrolladas por el operador. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el operador adelantó acciones conforme a los lineamientos establecidos, particularmente en la activación de rutas institucionales frente a la situación presentada.

En relación con las afirmaciones sobre posibles situaciones de maltrato al interior de la institución, se precisa que durante el proceso de verificación no fue posible desarrollar el ejercicio metodológico previsto. No obstante, es importante señalar que las manifestaciones relacionadas con presunto maltrato son evaluadas por las autoridades administrativas competentes y sus equipos interdisciplinarios en cada caso particular, con el fin de verificar las condiciones de atención y garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En caso de evidenciarse situaciones que amenacen o vulneren sus derechos, se adoptarán las medidas administrativas y de restablecimiento de derechos a que haya lugar, conforme al marco normativo vigente.

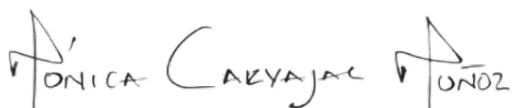
Se precisa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ejerce funciones de supervisión sobre la prestación del servicio por parte de los operadores, con el propósito de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en caso de evidenciarse situaciones que trasciendan el ámbito administrativo, se dará traslado a las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior, este Instituto continuará adelantando acciones de seguimiento orientadas a verificar las condiciones actuales del servicio, la situación de los usuarios involucrados en los eventos de abandono irregular y las manifestaciones puestas en conocimiento, bajo el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

En consecuencia, se procede al cierre de la petición en el Sistema de Información Misional, manteniendo el seguimiento al operador y la posibilidad de adoptar actuaciones adicionales dentro del marco de las competencias institucionales.

Los datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Para información adicional, orientación o presentación de nuevas solicitudes, el ciudadano podrá comunicarse a través de la línea gratuita nacional 01-8000-91-8080, la línea 141 o la página web institucional.

Cordialmente,



MÓNICA PIEDAD CARVAJAL MUÑOZ

Supervisora Contrato de Aportes

Centro Zonal Buga

Aprobó: Mónica Piedad Carvajal Muñoz - Supervisora Contratos de Aportes

Revisó: Mónica Piedad Carvajal Muñoz - Profesional Universitario

Proyectó: Mónica Piedad Carvajal Muñoz - Profesional Universitario